

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0066-2019-INIA-DDTA

Lima, 15 MAYO 2019

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0017-2017-INIA-DDTA de fecha 4 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) es el órgano a través del cual el INIA conduce la ejecución de proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria. Es responsable de la generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Evalúa y vela por la adopción de tecnologías generadas por el INIA, entre otras actividades;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la DDTA cuenta con la Subdirección de Productos Agrarios (SDPA) y la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales (SDIEE);

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 72 de la citada Ley, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, que es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con el propósito de ordenar las actividades y cumplir con los objetivos de la entidad, en el marco de las funciones establecidas en el ROF; resulta necesario establecer áreas no estructuradas, que desarrollen las tareas y actividades específicas de las mencionadas Subdirecciones;

Que, la determinación de áreas no estructuradas, no implicará la modificación de la estructura orgánica del INIA, no generará gastos adicionales a la institución, ni corresponde a una nueva organización estructural de la DDTA, toda vez que se persigue una adecuada y óptima función de este órgano y de la institución;

Que, en ese contexto y a efectos de continuar con una adecuada y óptima gestión institucional, resulta necesario establecer que la DDTA que tiene a su cargo a la SDPA y SDIEE, cuente con las áreas: i) Área Agrícola, ii) Área de Ganadería, iii) Área Forestal, iv) Área de Transferencia de Tecnología Agraria, v) Área de Gestión de Laboratorios, vi) Área de Estudios Especiales;

De conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0017-2017-INIA-DDTA y cualquier dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución Directoral.

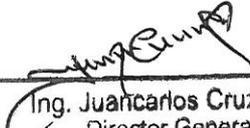
Artículo 2.- ESTABLECER que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario que tiene a su cargo la Subdirección de Productos Agrarios y la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales, contará con las siguientes áreas no estructuradas: i) Área Agrícola, ii) Área de Ganadería, iii) Área Forestal, iv) Área de Transferencia de Tecnología Agraria, v) Área de Gestión de Laboratorios, vi) Área de Estudios Especiales, según Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- DETERMINAR que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, a través de documento interno, designará a los responsables y establecerá las actividades que ejecutarán las áreas descritas en el artículo anterior, en el marco de las funciones prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. Juan Carlos Cruz Luis
Director General
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

20 MAYO 2019


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

ANEXO N° 01.

Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA

Subdirección de Productos Agrarios - SDPA

Área Agrícola

- PN de Arroz
- PN de Café y Cacao
- PN de Cultivos Regionales
- PN de Raíces y Tuberosas
- PN de Frutales
- PN de Cereales, Granos Andinos y Leguminosas
- PN de Hortalizas
- PN de Maíz

Área de Ganadería

- PN de Camélidos Sudamericanos
- PN de Cuyes
- PN de Bovinos
- PN de Ovinos y Caprinos
- PN de Pastos y Forrajes

Área Forestal

- PN Forestal

Área de Transferencia de Tecnología Agraria

Subdirección de Investigación y Estudios Especiales – SDIEE

Área de Gestión de Laboratorios

- LN de Cambio Climático
- LN de Semillas
- LN de Suelos y Aguas

Área de Estudios Especiales

- PN: Programa Nacional
- LN: Laboratorio Nacional



